

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez de mayo del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 45 cuarenta y cinco celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/JDC/45/2021.***

2. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/JDC/84/2021.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

3. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/JDC/40/2021**.*

4. *A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia del expediente **TESLP/RR/21/2021**.*

5. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/RR/58/2021**.*

6. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/82/2021**.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO SENTENCIA** -----
----- **TESLP/JDC/45/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrado Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez expuso lo siguiente: "Buenas tardes Señoras Magistradas, Magistrado. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

plenario propuesto en el **Juicio Ciudadano 45** de este año, promovido por **Joan Alexander Balderas Armendariz**, en relación con la cumplimentación de sentencia. En el acuerdo plenario que se pone a su consideración **se propone declarar el cumplimiento de la sentencia** del 07 siete de abril del año 2021 y su aclaración del día 09 nueve siguiente, emitidas en el expediente referido en atención a lo siguiente: la resolución de fecha 07 siete de abril y su aclaración dispuso revocar la resolución impugnada, para que la responsable siguiendo los lineamientos de dicha resolución se avocara al análisis de fondo del asunto que le fue planteado por parte del quejoso en el procedimiento intrapartidario de origen, dando contestación a los motivos de inconformidad que en contra de los actos que reclamaba el quejoso se hacían valer debiendo informar a este Tribunal sobre dicha determinación. En el proyecto se razona que la autoridad vinculada al cumplimiento procedió a acatar en sus términos lo mandatado en la referida resolución, pues de las constancias que remitió para justificar tales extremos, se aprecia que el 16 de abril pasado, emitió resolución de fondo en el expediente interno con la clave **CNHJ-SLP-299/2021**, integrado con motivo de la queja hecha valer por el aquí actor Joan Alexander Balderas Armendáriz, en su calidad de ciudadano y aspirante a la candidatura a diputado local por el Distrito X de San Luis Potosí, en contra de la Comisión Nacional de Elecciones y Comité Ejecutivo Nacional, ambos de MORENA, en contra del Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones en donde se aprueba la candidatura de la C. María de los Ángeles Castillo Rodríguez en el referido distrito local. En dicha resolución, en plenitud de sus atribuciones procedió al análisis y resolución de la inconformidad planteada por Joan Alexander Balderas Armendáriz; y, se advierte también que, derivado de dicho análisis, al considerar infundados por un lado e inatendibles por otro los agravios hechos valer por el actor, confirma el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones en donde se aprueba la candidatura de María de los Ángeles Castillo Rodríguez a Diputado Local por el Distrito X de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

San Luis Potosí. En ese orden de cosas, dado que la Comisión vinculada se avocó a resolver de fondo sobre los motivos de inconformidad hechos valer por el quejoso en contra de los actos que reclamaba en el procedimiento intrapartidario de origen, es que en ese sentido se considera que acató en sus términos lo mandado como fue establecido en dicha resolución. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado. A nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada, gracias."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Por favor, Secretaria General de Acuerdos apóyenos con la votación." - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretario, por favor, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, en el **Juicio ciudadano 45 del 2021**, se acuerda " **PRIMERO.** Se declara **totalmente cumplida** la sentencia dictada por este Tribunal el 7 de abril, así como la aclaración de esta en el juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/45/2021**, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. **SEGUNDO.** Archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **NOTIFIQUESE.** Es cuanto Magistrada Presidente." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, ¿alguna consideración respecto a los puntos resolutiveos?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretario, por favor proceda al engrose." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **PROYECTO RESOLUCIÓN**-----

----- **TESLP/JDC/84/2021**-----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió nuevamente el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez expuso lo siguiente: Ahora en esta ocasión, me permito da cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el **Juicio Ciudadano 84 de este año**, interpuesto por **JUAN CARLOS MUÑIZ GARZA**. En el presente asunto ostentando las calidades de ciudadano y de exaspirante a candidato independiente a diputado local de mayoría relativa por el distrito 02 en la ciudad de San Luis Potosí, el actor pretende impugnar, mediante el Juicio Ciudadano intentado, el acto consistente en lo siguiente: *“La omisión de dar contestación a los escritos presentados los días 19, 23 y 30 de abril de 2021, ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de San Luis Potosí”* Como se observa, la materia de impugnación en el caso concreto consiste en un acto atribuido a un órgano desconcentrado del **INE**, específicamente la omisión de dar contestación a diversos escritos que le fueron presentados a la Junta Local de esta entidad federativa. En el proyecto que se pone a su consideración se propone determinar que este Tribunal Electoral no cuenta con atribuciones normativas para conocer y resolver a través del sistema local de medios de impugnación, respecto del escrito de demanda presentado por el promovente. Lo anterior porque en el caso concreto, el promovente impugna un acto emitido por una autoridad administrativa de carácter nacional, específicamente, un órgano desconcentrado del **INE**, sobre los cuales no existe disposición normativa que faculte a este órgano jurisdiccional para revisar la legalidad y constitucionalidad de sus determinaciones. En

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consecuencia, en el proyecto se considera viable remitir la demanda a la Sala Regional Monterrey para que conozca y resuelva de ser el caso el presente asunto, pues este órgano podría tener atribuciones normativas para ello. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. A su consideración Magistrada, Magistrado el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, Secretaria General de Acuerdos proceda a la votación por favor." - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación correspondiente, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: " A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez que ha sido aprobado el proyecto, por favor, Secretario de Estudio y Cuenta, apóyenos con los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, en cuanto a los resolutiveos, el **PRIMERO señala:** Se desecha el medio de impugnación intentado por el promovente; y, **SEGUNDO.** Se reencauza la demanda interpuesta en la forma y términos referidos en el capítulo respectivo de esta resolución. Notifíquese como en Derecho corresponda. Es cuanto."

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. A nuestra consideración los puntos resolutiveos. Magistrada, Magistrado ¿tienen alguna consideración?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretario de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." - - - - -

- - - - ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO SENTENCIA - - - -

- - - - - TESLP/JDC/40/2021 - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. -----

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario que propone declarar cumplida la sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales identificado como **TESLP/JDC/40/2021** promovido por Emmanuel Govea Díaz contra el Cabildo del Ayuntamiento de Santa María, S.L.P., por la omisión de acordar la petición de licencia para separarse del cargo de regidor para contender en el proceso electoral local 2020-2021. Al respecto, este Tribunal Electoral, emitió resolución con fecha 02 dos de abril de la presente anualidad, mediante la cual se calificó de procedente el otorgamiento de la licencia solicitada por el actor con efectos a partir del día 20 de enero de 2021, a su vez, se vinculó a éste, a realizar el reembolso de la cantidad de **\$73, 444.84 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 84 centavos)** correspondiente a las quincenas que el Ayuntamiento de Santa María del Río siguió depositado. Así entonces, con fecha 14 de abril de 2021, el Lic. José Luis Licea Cayetano, en su carácter de Síndico Municipal de Santa María del Río, S.L.P., presentó escrito ante esta autoridad, mediante el cual identificó el número de cuenta de la institución bancaria BANORTE terminación 6062 a nombre de dicha municipalidad, a efecto de que en la misma fuera depositada por Emmanuel Govea Díaz, la cantidad establecida en la sentencia. Una vez notificado el actor, y tal como se estableció en los efectos de la sentencia, dentro de los tres días siguientes, esto es, el día 19 de abril de 2021, éste, realizó el depósito de la cantidad señalada, presentando en la misma fecha ante este órgano jurisdiccional, el voucher original de la operación bancaria correspondiente. Documento que si bien corresponde a una documental privada en términos de lo dispuesto por los numerales 18 fracción II y 19 fracción I último párrafo y 21 párrafo

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

tercero de la Ley de Justicia Electoral, lo cierto es, que la misma genera certeza para este órgano jurisdiccional de la operación realizada por el actor Emmanuel Govea Díaz, mediante la cual reembolsó la cantidad de \$73,444.84 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 84 centavos, ello, **en virtud de que no existe objeción respecto a su contenido o validez, aunado a que no existe prueba en contrario que desvirtúe la certeza a la que se ha arribado de tener por realizado el reembolso de la cantidad referida.** Aunado a ello, el Cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río NO compareció a realizar manifestaciones en relación a la vista ordenada mediante auto de fecha 21 de abril de la presente anualidad, en la que se le corrió traslado con una copia autorizada del escrito, y el voucher del depósito efectuado por el actor. Así entonces, de conformidad con la valoración de las constancias que obran en autos, se determina que resulta procedente **declarar cumplida la sentencia.** Es la cuenta Magistrados." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir." -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada."

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, con la cuenta, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Por favor Secretaria General de Acuerdos apóyenos con la votación." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: " Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, por favor Secretaria de Estudio y Cuenta, apóyenos con los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González flores, manifiesta lo siguiente: "Por lo expuesto y fundado se **ACUERDA: PRIMERO.** Se declara cumplida la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el dos de abril de dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales **TESLP/JDC/40/2021. SEGUNDO.** Notifíquese de manera personal al actor, y por oficio con copia certificada del presente expediente a la autoridad responsable, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 26 fracción IV, 27 y 28 de la Ley

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

de Justicia Electoral. **TERCERO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido. Es la cuenta." - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. ¿Magistrada, Magistrado, alguna consideración respecto a los puntos resolutivos? - - - - -"

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna." - - - - -"

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." - - - - -"

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." - - - - -"

- - - - **ACUERDO PLENARIO CUMPLIMIENTO SENTENCIA** - - - -
- - - - **TESLP/RR/21/2021** - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero nuevamente tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **cuarto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto nuevamente por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - -

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: "Gracias. Nuevamente, con su autorización, doy cuenta con un proyecto de acuerdo plenario que propone declarar cumplida la sentencia en el **Recurso de Revisión** identificado como **TESLP/RR/21/2021** promovido por el Partido Revolucionario Institucional, contra el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río para controvertir el dictamen de procedencia de la planilla de mayoría relativa propuesta por la alianza partidaria PRD-PAN. Al respecto, con fecha 13 de abril de la presente anualidad, este Tribunal Electoral emitió la resolución correspondiente, en el sentido de confirmar la procedencia del Dictamen de la planilla de mayoría relativa propuesta por la alianza partidaria PRD-PAN. Sin embargo, vinculó al partido postulante a realizar la sustitución del ciudadano **Nahum Rodríguez Avalos**, propuesto como candidato a sindico suplente al no reunir el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

requisito de contar con una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión de Abogado o Licenciado en Derecho. A su vez, se vinculó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a emitir el dictamen de sustitución que al efecto correspondiera. Así entonces, con fecha 17 de abril, la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, compareció por escrito ante este órgano jurisdiccional adjuntando copia certificada del acuerdo del Pleno del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A LA SINDICATURA SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO , S.L.P., PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **TESLP/RR/21/2021** EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2021. Documental publica que en términos de lo dispuesto por el numeral 18 fracción I y 19 fracción I inciso d), y 21 de la Ley de Justicia Electoral, se le concede valor probatorio pleno, y de la cual se desprende que el partido postulante, realizó la sustitución del ciudadano Nahum Rodríguez Avalos, postulado como candidato a sindico suplente de la planilla de mayoría relativa, con lo que se estima que la resolución ha quedado cumplida. Es la cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la misma" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muchas gracias." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria, por favor apóyenos con la votación." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria de Estudio y Cuenta, por favor apóyenos con los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González flores, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí. Por lo expuesto y fundado se **A C U E R D A: PRIMERO.** - Se declara cumplida la sentencia emitida por este Tribunal Electoral con fecha 13 de abril de 2021 en el **Recurso de Revisión, TESLP/RR/21/2021**, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, en la que este órgano jurisdiccional estimó necesario la sustitución del candidato postulado a sindico suplente en la Planilla de Mayoría Relativa para el Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., postulada por el Partido de la Revolución Democrática, al no contar con la antigüedad mínima de tres años de experiencia en el ejercicio de la profesión de Abogado o licenciado en Derecho. **SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente a la parte actora, y por oficio con copia certificada de la presente determinación al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el numeral 28 y 32 de la Ley de Justicia Electoral. **TERCERO.** Realizadas las notificaciones agréguese a autos para su debida constancia legal, y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. Es cuanto." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Magistrada, Magistrado, ¿alguna consideración respecto a los puntos resolutivos?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Por favor Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/RR/58/2021** - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrado Ponente del **quinto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz. -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado. Se da cuenta con el proyecto de resolución del recurso de revisión 58/2021 listado para esta sesión. En el caso, el Partido MORENA controvierte los Dictámenes de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional de los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Conciencia Popular, así como de la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo; todos ellos emitidos por el Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, S.L.P., el 18 de abril del año en curso, en cumplimiento a lo ordenado en el diverso juicio TESLP/RR/25/2021 del índice de este Tribunal. La Ponencia propone: **a) Sobreseer** en la causa la impugnación de la Planilla propuesta por el Partido Conciencia Popular, en virtud de que es un hecho notorio invocable en términos del artículo 20 de la Ley de Justicia, que el día 28 veintiocho de abril del año en curso, la Sala Regional al resolver el juicio ciudadano federal **SM-JDC-264/2021 y acumulados, modificó** en lo que fue materia de impugnación, la resolución que este Tribunal dictó en el diverso Recurso de Revisión RR/25/2021, y ordenó al Comité Municipal de Tierra Nueva, por conducto del CEEPAC, requerir a Conciencia Popular y a Reyna Serrano García para que, en un plazo de 48 cuarenta y ocho horas subsanen la irregularidad advertida respecto a la constancia de residencia de dicha excandidata o manifieste lo que a su derecho convenga; y posterior a ello el Comité resolviera lo que en Derecho corresponda. Lo anterior, hace que la impugnación de este Dictamen en el presente recurso quede sin materia, pues

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

será el nuevo dictamen que el Comité Municipal emita en cumplimiento a la ejecutoria de la Sala Regional, el que registrará respecto a la candidatura a Presidencia Municipal propuesta por el Partido Conciencia Popular para el Ayuntamiento, sin que este órgano jurisdiccional pueda analizar de oficio la constitucionalidad o legalidad del citado acto. De ahí que se proponga su sobreseimiento. **b) Respecto del** Dictamen de planilla relativa a la Coalición “Juntos Haremos Historia” la Ponencia propone **confirmar** dicho dictamen, pues como se razona en el proyecto, los instrumentos notariales que exhibió la Coalición, sí son eficaces para acreditar la residencia efectiva e ininterrumpida de sus candidatas sustitutas. Aunado a ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 Constitucional y 309 párrafo segundo de la Ley Electoral, el Comité sí estaba facultado para requerir al partido por la exhibición de documentación faltante en su solicitud de sustitución de candidaturas, por lo que las cartas de no antecedentes exhibidos por la Coalición son válidas. Finalmente, contrario a lo sostenido por el promovente, la Coalición si exhibió el acta de asamblea de elección que exige la normativa vigente para el registro de candidaturas. **c) Finalmente en el proyecto se propone Revocar** los Dictámenes del Comité Municipal respecto de las Planillas propuestas por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y, **Ordenar** al Comité requerir a dichos partidos, así como a sus respectivos candidatas y candidatos a Síndico Municipal, para efectos de presentar las constancias de registro del Sistema Nacional de Registro e informe de capacidad económica que les faltó; y hecho lo anterior, resuelva lo que en Derecho corresponda sobre su registro. Ello, en virtud de que asiste la razón al recurrente en el sentido de que la documentación aludida no fue acompañada a la solicitud de sustitución, y por tanto, a fin de respetar y garantizar el derecho de audiencia tanto de los partidos como de sus candidaturas propuestas, tutelado por el artículo 14 Constitucional y 309 párrafo segundo, lo procedente sea que el órgano administrativo inste a

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

dichos institutos por su subsanación. Siendo improcedente por esta causa la pretensión del inconforme de cancelar el registro de toda la planilla pues, como se razona en el proyecto, la falta o incumplimiento de requisitos de uno de sus candidatos, en específico de requisitos documentales, no conlleva *per sé*, la cancelación de las candidaturas de los demás candidatos y candidatas que sí cumplieron con los requisitos de registro y elegibilidad. Es la cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea intervenir. Adelante Magistrado por favor." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Sólo una referencia en relación a los apartados 6.3.3 en cuanto se habla de la antigüedad de la cédula profesional de 03 tres años de **Abigail Martínez Rosas**, Síndico Suplente en donde se concluye que se satisface el requisito legal del 304 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral, en razón de que la propia Ley Electoral establece como requisito que el Síndico sea abogado, pero no que tenga una antigüedad de 03 tres años, lo cual lo establece la Ley Orgánica del Ayuntamiento. En base a un par de argumentos que considero que requieren una mayor precisión durante la exposición del contenido como se observa en la página 24, cuando se dice que contrario a lo sostenido por el inconforme, no se advierte una razón válida para establecer la fecha de solicitud de registro, como fecha límite para acreditar la antigüedad en el ejercicio de la profesión a que alude el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio. Si consideremos esto como uno de los requisitos de elegibilidad contrariamente a lo que se señala en el párrafo, considero aplicable la Jurisprudencia 11/97 bajo la voz: "elegibilidad de candidatos, oportunidad para su análisis e impugnación." En dicho criterio se establece dos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

momentos para el estudio o acreditación de requisitos de elegibilidad: el primero cuando se lleva a cabo el registro de los candidatos ante la autoridad, y el segundo cuando se califica la elección. Creo que ahí no tenemos dudas, de que son esos dos momentos precisos cuando se califican que se cumpla con los requisitos de elegibilidad. Por ello, disiento en cuanto a esa consideración, solicitando que en su caso se atienda a lo establecido en ese criterio jurisprudencial que el atenderlo, no variaría el resultado que se propone, simplemente el contexto, el estudio y el análisis, en el que no estoy de acuerdo, es en que no se establezca el momento en que se tienen que cumplir los requisitos. Sí está definido dos momentos: al momento de registrarse y al momento de que se califique la elección. Consideraría, a mi juicio, oportuno, razonar ese pequeño apartado a que he hecho alusión en la página 24, y por otro lado, establecer que en diversas resoluciones, este propio Tribunal ha sostenido el criterio y ha ordenado que se revoquen los actos, y que se requiera a los solicitantes, a los partidos políticos para que los Síndicos acrediten ese tiempo de profesionalización de los 03 tres años, por lo que aquí se hace el acotamiento en el sentido de que la Síndico Suplente a la fecha en que se está discutiendo este medio de impugnación, se presume que ya cuenta con más de tres años en el ejercicio de la profesión, sugeriría que se omita la palabra "presume". Por supuesto que, si solo se presumiera, no podríamos dar por cumplido el requisito como se está proponiendo en el proyecto. Entonces, creo que, ya cuenta con más de tres años, omitiendo el (inaudible), porque entonces no sería armónica esa afirmación con la conclusión a la que llegamos, y bueno, hacer el razonamiento, y considero que el sentido que se le está dando, en el que se hace alusión al que dispone el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio que amplía los requisitos que señala la Ley, la Ley Electoral, en cuanto a que va más allá de acreditar el carácter de abogado, sino que además tenga tres años, hacer la precisión de que dada esa breve temporalidad de 10 días, y que como ya se

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

afirma, considero yo, se debe afirmar en el proyecto (inaudible), están cumplidos los tres años, que quede claro que es una maximización de los derechos de dicha Síndico Suplente, y de que la composición de la planilla, no se afecta, porque aun cuando argumentáramos que Abigail Martínez Rosas, no cuenta con dicha capacidad, pues, no estaríamos en la actitud de cancelar o de negar el registro, que ya se otorgó, puesto que, el Ayuntamiento funcionaría como se expone a lo largo del proyecto. Válidamente con las facultades y las capacidades de la titular, entonces que se especifique que estamos aquí maximizando los derechos de Abigail Martínez Rosas, porque de otra manera, si la afirmación categórica es que la Ley Orgánica, perdón, que la Ley Electoral no exige el requisito, y que relegamos el señalamiento o requisito que establece la Ley Orgánica del Ayuntamiento, sería tanto como hablar de una inaplicación, lo que no es el caso. Únicamente, entre otras razones, por la breve temporalidad, y porque no hay una afectación a la integración de la planilla, es por lo que se está tomando esta determinación. Entonces, considero que el sentido es correcto, y espero que amablemente, podamos hacer ese par de precisiones a que aludo, para que haya una mayor armonía en el proyecto que se somete a consideración de este Pleno, cuyo sentido estoy de acuerdo, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado. Adelante Magistrada por favor."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Me parece que sobra hacer las apreciaciones que pide el Magistrado Rigoberto Garza, porque de la lectura integral del proyecto, se desprende con toda claridad, que en cuanto a la contestación de ese agravio, se está haciendo una interpretación gramatical, sistemática y funcional para darle la interpretación a la norma que se está... en la que se le está concediendo, o se está interpretando, que a la fecha ya tiene cumplido el requisito de los tres años de tener la profesionalización,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

o el requisito de tres años de tener la facultad de abogado, luego entonces, también se señala dentro del proyecto, que se está haciendo esto en armonía con el derecho humano a la tutela judicial efectiva establecida en los artículos 17 Constitucional y 8, numerales 1 y 25, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su modalidad de recurso efectivo, esto es que la persona tiene el derecho también a ser votada, y se está maximizando este derecho a ser votada, porque a la fecha ya tiene cumplido ese requisito y si en la Ley se establece cuáles con los momentos en el que se debe de revisar: uno, es en el momento el registro y otro es en el momento en que después de la elección, entonces, estamos dentro de esta temporalidad, por lo que me parecería excesivo, negarle el registro o incluir más apreciaciones, cuando me parece desde mi óptica, bastante claro el proyecto, para hacer más agregados, pero por supuesto Magistrado que usted tiene la facultad también de hacer algunas consideraciones o agregados al proyecto en un voto concurrente, entonces, yo sostengo que el proyecto debe de quedar en sus términos, sin hacer modificación alguna." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias, Magistrada. Si, yo estoy de acuerdo en esa maximización de derechos, y creo también que el proyecto es lo suficientemente claro en reiterar o en señalar que está cumplido el requisito, por supuesto también, anuncia un voto concurrente, Magistrado o se vota en esos términos." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Si me permite Presidenta. No, definitivamente, no lo puedo votar en esos términos, porque entiendo el sentido final del proyecto, pero, no puedo estar de acuerdo en que, en el mismo, de una manera clara y precisa se establezca en la página 25 que dice que: "Atendiendo a la fecha en que se resuelve el presente medio de impugnación, se presume que la candidata ya cuenta con tres años". Sin embargo, en la contrareplica de la Magistrada, afirma categóricamente que a la

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

fecha ya cumple el requisito, lo cual no discuto, lo que discuto es que en el proyecto se habla de presunción, y la presunción en este caso, no la están administrando, ni está diciendo que hace prueba plena para que podamos entender un sentido diferente en el proyecto. Entonces, si se habla de presunción, no podemos hablar categóricamente de que ya tiene esa calidad, y en la página 24 en su segundo párrafo, insisto, donde hablan de que no se advierte con claridad en qué momentos podemos hacer el estudio del cumplimiento, de los requisitos de elegibilidad, definitivamente, no estoy de acuerdo que sea genérico, hay dos momentos claros, y ya cité la Tesis jurisprudencial en donde establece, y sabemos que son dos momentos para el estudio de los requisitos de elegibilidad, al momento en que se registren y al momento en que se califique la elección, y por otro lado, quiero también señalar las normas internacionales a la que aludió la Magistrada Presidenta en donde concluyó que eso da derecho a un recurso efectivo, nada más quiero referir que en este caso, Abigail Martínez Rosas, no está filtrando ningún recurso efectivo, ni le estamos negando ningún recurso efectivo, aquí se está calificando el recurso de la persona que impugnó su designación, su integración en la planilla, por lo que, como lo dice usted Magistrada Presidente, si se insiste en hablar de que no están clarificados, o que no hay momentos claros para el estudio de la elegibilidad de los requisitos, y se insiste en afirmar que se presume que la Señorita, ya cumple, o la Señora, cumple ya con los requisitos, si se insiste en señalar eso, por supuesto que anuncio mi voto concurrente para clarificar esos puntos, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado. Sí, yo creo que si se lee el párrafo aislado podría darse o parecer una ambigüedad de la lectura si se hace de una manera integral, queda lo suficientemente explicado, ¿no?, no es que se trate de una presunción, es que es simplemente una manera de redactarlo, pero creo que es bastante claro el proyecto respecto a que está cumplido

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

el requisito, que es lo que nosotros nos debemos de avocar, ¿no?, entonces, yo lo pondría, lo sometería a votación en esos términos y por supuesto con la potestad que tiene el Señor Magistrado para poder hacer su voto concurrente. Sí, Magistrado, por favor adelante." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Sí, claro Presidenta, estoy perfectamente de acuerdo, nada más que difiero con usted, en cuanto a que sólo se trata sólo de redacción, esa forma en la redacción precisamente es donde estamos fundando y razonando las determinaciones y las consecuencias que se están acotando en las determinaciones. Con todo respeto, sí tiene que ver la forma y los términos en que se exprese, y no se trata de que se haga un estudio conjunto y que haya una interpretación, precisamente nuestras resoluciones son para clarificar a los justiciables cómo es que se debe interpretar una norma, o cómo debe entenderse una norma, no debemos sujetarnos a que analicen todo el contenido de la resolución e interpreten qué fue lo que quisimos decir, perdón Presidenta, sólo eso muchas gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Al contrario Magistrado, gracias, ¿desea hacer uso de la voz Magistrada?"

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sí, nada más, me gustaría nada más leer un párrafo de la resolución dice: "Ello, pues es hasta la fecha de instalación y protesta del cargo, que los ayuntamientos electos ejercen sus funciones. En tal virtud, contrario a lo sostenido por el inconforme, no se advierte una razón válida para establecer la fecha de solicitud de registro, como fecha límite para la acreditación de la antigüedad en el ejercicio de la profesión a que alude el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio. Ello, -se insiste- en virtud de que el legislador potosino no lo estableció así expresamente en el citado precepto legal, ni en la Constitución del Estado, ni en el artículo 304 de la Ley Electoral que establece los

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

requisitos documentales que debe de soportar toda solicitud de registro de candidatos. Sobre esto último, en el artículo 304 fracción VI, de la Ley Electoral, únicamente exige tratándose del registro de candidatos a síndicos, acreditar únicamente contar con el grado de licenciado en derecho o abogado, sin que el legislador haya estipulado como requisito para el registro de la candidatura la antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado o Licenciado en Derecho para ser Síndico Municipal. Luego, conforme el artículo 3 fracción III, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado, grado académico es el nivel o niveles a partir de la licenciatura, otorgado por la autoridad competente, que al igual que el título profesional, acredita legítimamente los estudios, conocimientos, aptitudes, habilidades, destrezas, experiencia necesaria para ejercer legalmente, en grado mayor en preparación, las profesiones reconocidas y autorizadas en el Estado." Así pues, Magistrado, aquí de la lectura del proyecto, se establece claramente que con tener tres años cumplidos al momento del registro, no es un requisito obligatorio, ¿si?, por tanto, el que se presume que lo tenga, si ya se tiene el grado de abogado, válidamente puede participar en la elección y ser registrado. Entonces, yo por eso le digo que cambiar una palabra u otra, ya le da otro sentido, al análisis que está haciendo dentro de todo el proyecto, el cual nosotros como juzgadores, tenemos esa facultad de interpretación de la Ley, el cambiar una palabra u otra, me parece que también confundiría más el sentido del proyecto, por tanto, mi sugerencia es que haga su argumento aparte del argumento principal, para que, si usted lo considera dar mejor claridad, gracias." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada. Adelante Magistrado por favor." - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Creo que no tiene caso abundar más en el tema, sin embargo, sí quiero precisar que en estos momentos la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrada toca aspectos que no están sujetos a discusión, yo jamás he discutido la vigencia y la validez del que el Señor tenga o no tenga el carácter de abogado, también quiero recordar que no estamos discutimos realmente si hay aplicación o inaplicación de la norma de la Ley Orgánica, porque se está enfatizando en dividir, en establecer la vigencias y la validez de la Norma de la Ley Electoral con la ley Orgánica. Las aclaraciones que solicitan se harán valer en el voto concurrente. Nada contradicen, el hablar de que existen dos momentos para el estudio de los requisitos de inelegibilidad, no contradice en nada al proyecto. El hablar de que a la fecha la Señora ya cuenta con esa experiencia, omitir "presume" en nada contradice, al contrario, a mi juicio fortalece el sentido del proyecto, pero creo que no estamos acordes en las formas y en las consideraciones que estamos vertiendo, esas dos anotaciones que hago no cambian en ningún sentido el proyecto, ni lo contradicen, al contrario, me parece que lo fortalece, sin embargo, creo que no tiene caso redundar, puesto que ya se establecieron los puntos de vista de cada uno, sin embargo, insisto, si lo vamos a dividir y lo vamos enfatizar que la norma de la Ley Orgánica no puede hacer nada, no tiene nada que hacer frente a la Ley Electoral, estaríamos hablando de otras condiciones, y tal vez de una inaplicación, pero como ya lo dije hace unos momentos, estoy de acuerdo que se hable conforme a la Constitución y conforme a la Ley Interamericana de Derechos Humanos, la maximización de los derechos de esta persona, y que no afecta en nada la armonización de la planilla, y en el caso del Ayuntamiento, estoy perfectamente de acuerdo, y para nada trato ni se contradice lo que se está estableciendo en su proyecto. En fin, cumplo el señalamiento de no repetir más las cosas, gracias Presidenta, muy amable." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrado."

- - - - - **VOTACIÓN** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Si no hay otra

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

intervención, por favor Secretaria General de Acuerdos apóyenos con la votación." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva en los términos del proyecto originalmente circulado, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con el voto concurrente que se elaborará, gracias." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretario de Estudio y Cuenta, por favor, apóyenos con los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada Presidenta, doy cuenta con los puntos resolutivos propuestos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se **sobresee** en la causa, la impugnación de la Planilla propuesta por el Partido Conciencia Popular, ante el cambio de situación jurídica originada por la resolución del Juicio Ciudadano Federal SM-JDC-264/2021, de conformidad con lo expuesto en el apartado 3 de esta sentencia. **TERCERO.** Se **confirma** el Dictamen del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, S.L.P., de fecha 18 dieciocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, que declara procedente el registro de las Planilla de Mayoría propuesta por la Coalición “Juntos Haremos Historia” integrada por los partidos Verde Ecologista de México (PVEM) y Del Trabajo (PT), para la integración del Ayuntamiento del citado municipio, para el proceso electoral 2020-2021 en curso. Lo anterior, por las razones que se exponen en el considerando 6 de esta resolución. **CUARTO.** Se **revocan** los Dictámenes del Comité Municipal Electoral de Tierra Nueva, S.L.P., de fecha 18 dieciocho de abril de 2021 dos mil veintiuno, que declara procedente el registro de las Planillas de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a regidores de representación proporcional propuestas por los partidos políticos Revolucionario Institucional (PRI) y Nueva Alianza (PANAL). Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en el considerando 6 y para los efectos precisados en el apartado 7 de efectos de este fallo. **QUINTO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia que se pronuncie en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 8 de esta resolución. **SEXTO.** Notifíquese personalmente al partido recurrente y terceros interesados, por oficio, adjuntando copia certificada al Comité Municipal de Tierra Nueva, S.L.P., a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Potosí, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa 8 de esta resolución. Es la cuenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, ¿alguna consideración respecto a los puntos resolutivos?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Magistrada." -----

En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretario de Estudio y Cuenta, por favor proceda al engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----
----- **TESLP/JDC/82/2021** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes en calidad de Magistrado Ponente del **sexto** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano. -----

En el uso de la voz, del Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano expuso lo siguiente: "Buenas tardes Señores Magistrados. Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que se propone en el expediente con clave **TESLP/JDC/82/2021** interpuesto por **Miguel Ángel Campos López**, por su propio derecho y en su carácter de candidato a la diputación local por el principio de Mayoría Relativa por el distrito 02 local, con cabecera en San Luis Potosí, postulado por la coalición juntos haremos historia conformada por los Partidos Verde ecologista y del Trabajo. en el presente asunto se pretende impugnar por el recurrente mediante el Juicio Ciudadano intentado los siguientes actos: El acuerdo del Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana de San Luis potosí, por medio del cual se revuelve la solicitud de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

sustitución de la candidatura a Diputación de Mayoría Relativa Suplente del Distrito Electoral Local 02 con Cabecera Distrital en San Luis Potosí, S.L.P., presentada por el Partido Acción Nacional, integrante de la coalición partidaria "si por San Luis" para el proceso electoral 2020-2021; el Dictamen de registro de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa de la Coalición "Si Por San Luis Potosí" Integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular. y el Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí por medio del cual se emiten los lineamientos para el registro de candidatas o candidatos a los cargos de diputados locales, e integrantes de los ayuntamientos del estado, que pretendan acceder a la reelección en el cargo, en el proceso electoral local 2020-2021. En el proyecto que se propone a su consideración, se propone desechar por improcedente la demanda del Juicio Ciudadano interpuesto por el actor, por extemporánea la impugnación de los actos reclamados. Este Tribunal estima que se actualiza una notoria y manifiesta causa de improcedencia, consistente en que el medio de impugnación que nos ocupa es extemporáneo, ya que se presentó fuera del plazo legal para impugnar de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Justicia Electoral. En ese sentido, se debe desecharse de plano, con fundamento en el numeral 15, fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral, ya que los actos reclamados por el recurrente son extemporáneos. Es la cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado. A su consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, por favor tome la votación correspondiente." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado la resolución le pido por favor al Secretario de Estudio y cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Edson Andrés Toranzo Atilano, manifiesta lo siguiente: "En consecuencia, en el Juicio Ciudadano 82/2021, se **RESUELVE: PRIMERO.** Se desecha de plano el medio de impugnación promovido por Miguel Ángel Campos López, por su propio derecho y en su carácter de candidato a la diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 02 local, con cabecera en San Luis Potosí, postulado por la coalición juntos haremos historia conformada por los partidos Verde Ecologista y del Trabajo; y **SEGUNDO.** En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. Notifíquese como en Derecho corresponda." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutivos?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Ninguna Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Secretario, por favor proceda al engrose." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe, si existe algún asunto pendiente de tratar en esta sesión, por favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Presidenta, le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ninguno asunto pendiente por desahogar." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13:51 trece horas con

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 45 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

cincuenta y un minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos por su atención, buenas tardes." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Buenas tardes." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 45 cuarenta y cinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 10 diez de mayo de 2021 dos mil veintiuno.